

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 138

TEGUCIGALPA: 29 DE AGOSTO DE 1896

NUMERO 1.374

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Apruébase el nombramiento de Secretario del Instituto Nacional. —Incorpórase como Abogado y Notario á don Pastor Vaca.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Río Chiquito."—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Maragüeta."—Se conceden tres meses de licencia, uno de ellos con el medio sueldo de ley, al Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle.—Deniébase una solicitud de don Jesús Bautista.—Apruébase el nombramiento de Guarda Marítimo de la Aduana de Amapala, hecho por el Administrador de la misma.—Resuélvese de conformidad una solicitud del arriero Bruno Suárez.—Se resuelve de conformidad una solicitud del Agente Fiscal de Yoro, don Francisco Urbina.—Concédesse un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Se dispone que las facturas de meraderías que no contengan las especificaciones indicadas en el artículo 14 del Decreto legislativo de 7 de abril del corriente año, sólo podrán ser aforadas abriendo toda la carga.—Concédesse un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Administrador de Rentas del departamento de Olancho.—Concédesse un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Contador de la Administración de Rentas de Cortés.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1895.

INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase el nombramiento de Secretario del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Ratificar el nombramiento para Secretario del Instituto Nacional de varones hecho en la persona de don Jesús Alvarado por el Director de aquel establecimiento, previamente autorizado para ese efecto; y

2.º—El Secretario nombrado devengará el sueldo de treinta pesos mensuales, que se incluirá en el Presupuesto del Colegio, abonándosele desde el 15 de este mes en que principió á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Incorpórase como Abogado y Notario á don Pastor Vaca.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por don Pastor Vaca pidiendo su incorporación como Abogado y Notario Público, para lo cual acompaña debidamente legalizado el diploma que la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua le extendió el 7 de agosto de 1883; el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado vigente entre Honduras y Nicaragua,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud; en consecuencia se declara incorporado como Abogado y Notario de la República á don Pastor Vaca, quien podrá ejercer su profesión sujetándose á las leyes del país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Río Chiquito."

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Río Chiquito," sito en jurisdicción del pueblo de La Iguala, compuesto de dos mil quinientas manzanas y catorce milésimas de varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, á solicitud del Alcalde Auxiliar de la aldea de El Corral, para ejidos de la misma.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 1.º, regla 2.ª, 5.º, 8.º y 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor de la referida aldea el correspondiente título de dominio útil de dicho terreno, previo entero en la Dirección General de Rentas de cincuenta pesos, valor del impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de

Hacienda.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de medida del terreno denominado "Maragüeta."

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "Maragüeta," sito en la jurisdicción del pueblo de La Iguala, compuesto de dos mil quinientas manzanas y cinco milésimas de varas cuadradas, creado por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, á solicitud del Alcalde Auxiliar de la aldea de Guadalupe, para ejidos de la misma.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 1.º, regla 2.ª, 5.º, 8.º y 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á la referida aldea el correspondiente título de dominio útil de dicho terreno, previo entero en la Dirección General de Rentas de cincuenta pesos, valor del impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se conceden tres meses de licencia, uno de ellos con el medio sueldo de ley, al Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder tres meses de licencia, uno de ellos con el medio sueldo de ley, al Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle, don Vicente Aguirre; y
2.º—Anexar este empleo, durante igual tiempo, al Administrador de Rentas, quien

gozará del medio sueldo respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Denégase una solicitud de don Jesús Bautista.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Jesús Bautista, de Gracias, sobre que se le permita, previo pago de los derechos respectivos, la exportación de doscientos mil puros ordinarios; y

Considerando: que el Gobierno no ha comprado todavía la cantidad suficiente de dicha especie para el consumo público.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo 15 de la Ley de Tabacos de 9 de abril del corriente año,

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el nombramiento de Guarda Marítimo de la Aduana de Amapala, hecho por el Administrador de la misma.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guarda Marítimo hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala en el señor don José Antonio Andino B., en sustitución de don Jacob Fernández, por haber pasado éste a desempeñar el empleo de 1.^{er} Escribiente de la misma Aduana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud del arriero Bruno Suárez.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el arriero Bruno Suárez, de Sulaco, sobre que se le dispense la responsabilidad de veinticinco pesos, valor de igual número de botellas de aguardiente que se le derramaron por la ruptura casual del garrafón que las contenía al conducirlo del depósito de aquel pueblo al puesto de venta de la aldea de Concepción, el 2 de junio último.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la prueba aducida por el peticionario es satisfactoria;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, datarse la especie derramada como merma de tránsito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Agente Fiscal de Yoro, don Francisco Urbina.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Agente Fiscal de la ciudad de Yoro, don Francisco Urbina, sobre que se le dispense la responsabilidad de veintidós pesos, valor de igual número de botellas de aguardiente que se le derramaron en el despacho de su cargo, el 7 de marzo último, por la ruptura casual del garrafón que las contenía.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la prueba rendida por el peticionario es satisfactoria;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Administrador de Rentas del departamento de Yoro datarse la especie derramada como merma de tránsito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Conceder un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, don Pedro Paz; y

2.^o—Encargar la Oficina, bajo su responsabilidad particular, al señor don Pío Vidal, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se dispone que las facturas de mercaderías que no contengan las especificaciones indicadas en el artículo 14 del Decreto legislativo de 7 de abril del corriente año, sólo podrán ser aforadas abriendo toda la carga.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1896.

Considerando: que el aforo aduanero no se puede efectuar si las mercaderías no están individualizadas en las respectivas facturas.

Considerando: que la falta de individualización implica presunción de fraude;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Las facturas de mercaderías que no contengan las especificaciones indicadas en el artículo 14 del Decreto legislativo de 7 de abril del corriente año sólo podrán ser aforadas abriéndose toda la carga; y

2.^o—Después de practicado el aforo, el Administrador de la Aduana obligará al dueño de las mercaderías á hacer las facturas con las especificaciones que sea posible llenar, y no le permitirá sacar la carga de la bodega hasta que haya llenado este requisito.—Comuníquese y publíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Administrador de Rentas del departamento de Olanchito.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Conceder un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Administrador de Rentas del departamento de Olanchito, Doctor don Gregorio Reyes; y

2.^o—Autorizarlo para que bajo su responsabilidad particular encargue la Oficina al Contador de la misma, don Ramón F. González.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Contador de la Administración de Rentas de Cortés.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Conceder un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, don Joaquín Burgos; y

2.^o—Anexar este empleo al Administrador de Rentas del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de agosto de 1895		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de Stpbre. de 95	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	6.526	92 $\frac{1}{2}$	179.455	85 $\frac{1}{2}$	185.982	78 $\frac{1}{2}$	165.328	04 $\frac{1}{2}$	20.654	73 $\frac{1}{2}$
Aduana de Amapala.....	2.154	87	38.238	63	40.393	50	36.082	84	4.310	66
" Puerto Cortés.....	31.042	21	22.648	65	53.690	86	44.603	61	9.087	25
" Trujillo.....	2.646	37 $\frac{1}{2}$	12.606	14	15.252	51 $\frac{1}{2}$	12.625	28	2.627	23 $\frac{1}{2}$
" Roatán.....	1.760	26	10.415	07	12.175	33	9.824	29	2.351	04
" La Ceiba.....	20.102	82	7.261	02	27.363	84	10.501	99	16.861	85
" Iruña.....	42	08 $\frac{1}{2}$			42	08 $\frac{1}{2}$			42	08 $\frac{1}{2}$
Administración de Tegucigalpa.....	10	00	32.684	46	32.694	46	32.684	46	10	00
" Comayagua.....	1.056	23	6.344	80	7.900	03	7.266	54	633	49
" El Paraíso.....	1.052	04	9.748	04	10.800	08	9.518	50	1.281	58
" Choluteca.....	7.267	21	7.261	43	14.528	69	9.281	13	5.247	56
" Valle.....	271	50	3.043	35	3.315	35	3.311	17	4	18
" La Paz.....	90	33	3.599	89	3.690	22	3.599	89	90	33
" Olancho.....	1.847	65 $\frac{1}{2}$	9.180	80	11.028	45 $\frac{1}{2}$	8.996	98	2.031	47 $\frac{1}{2}$
" Santa Bárbara.....	623	62 $\frac{1}{2}$	7.497	47	8.121	09 $\frac{1}{2}$	6.827	43	1.293	66 $\frac{1}{2}$
" Yoro.....	434	99 $\frac{1}{2}$	4.403	31	4.838	30 $\frac{1}{2}$	4.159	51	678	79 $\frac{1}{2}$
" Gracias.....	90	56	5.102	59	5.193	15	4.624	08	569	07
" Copán.....	15.531	49 $\frac{1}{2}$	12.502	86	28.034	35 $\frac{1}{2}$	11.279	16	16.755	19 $\frac{1}{2}$
" Cortés.....	18.681	35 $\frac{1}{2}$	7.364	19	26.045	54 $\frac{1}{2}$	15.663	76	10.381	78 $\frac{1}{2}$
" Intibucá.....			4.059	78	4.059	78	4.046	43	13	35
	111.231	58 $\frac{1}{2}$	383.918	88 $\frac{1}{2}$	495.150	42 $\frac{1}{2}$	400.229	09 $\frac{1}{2}$	94.925	32 $\frac{1}{2}$
			111.231	58 $\frac{1}{2}$			94.925	32 $\frac{1}{2}$		
			495.150	42 $\frac{1}{2}$			495.150	42 $\frac{1}{2}$		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....			\$	199.663	19	
<i>Se deduce:</i>						
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$	21.049	95			
" " " " " Licores.....		585	75			
" " " " " Tabaco.....		7.150	25 $\frac{1}{2}$			
" " " " " Pólvora.....		312	38			
Renta Aduanera: Descargos virtuales.....		14.867	87	44.725	43 $\frac{1}{2}$	
Honorarios de Receptores.....		759	23			
Utilidad líquida de las Rentas.....				\$	154.937	75 $\frac{1}{2}$

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

Tomás E. Soto.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.°—B.°—Alejo S. Lara h.